

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 306-2019-MDLA/A.

La Arena, 23 de julio del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:**

**VISTO:**



El Informe N° 200-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM, de fecha 13 de mayo de 2019, Orden de Servicio N° 01061-2019, de fecha 10 de junio de 2019, Carta N° 035-2019-ING.OMAM, de fecha 28 de junio de 2019, Informe N° 134-2019/MDLA.DPTO EyP-ING.ABBM de fecha 19 de Julio de 2019, y el Informe Legal N° 300-2019-MDLA-SGAJ de fecha 23 de julio de 2019.

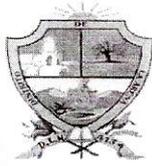
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante el Informe N°339-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM, de fecha 19 de julio del 2019, el Ing. HANSSI DARÍO OJEDA MOSCOL, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, emite informe técnico señalando que mediante Informe N° 200-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM, del 13 de Mayo de 2019, remite los términos de la referencia para la contratación de un profesional especialista en estructuras para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de 01 puente nuevo y ampliación de 02 puentes de la Obra: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de la Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de la Arena, Provincia de Piura”, PRECISANDO que, mediante la Orden de Servicio N° 01061-2019, se contrató al Ing. Agurto Mogollón, Oliver Mario, para realizar la labor solicitada, siendo que, mediante Carta N° 035-2019-ING.OMAM del 28 de Junio de 2019, el aludido profesional hacer llegar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo, mismo que mediante el Informe N° 134-2019/MDLA-DPTO EyP-ING.ABBM del 19 de Julio de 2019, es remitido por el Ing. Albert Brandao Barranzuela Montero, Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos – Deductivo de Obra N° 05, por el monto





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 306-2019-MDLA/A.

La Arena, 23 de julio del 2019

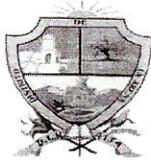
ascendente a S/. 196,759.35 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 35/100 Soles) incluye gastos generales, utilidad e IGV;

Que, en el aludido informe la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Comuna, precisa además que el Deductivo de Obra nace como resultado de la consulta N° 04, en las cuales se indica sobre los Puentes de Circulación Vehicular, mismos que no cumplen un buen diseño, así como lo indicado en el informe de Deductivo de Obra por parte del profesional estructural contratado, y lo verificado en el campo, lo cual, lo lleva a concluir que amerita una deducción del Puente Nuevo ubicado en la progresiva 7+140 y deducción en la ampliación del puente ubicado en la progresiva 8+025, indicado en el expediente técnico, refiriendo sobre el particular que el jefe de Estudios y Proyectos, señala que la misma asciende a S/. 196,759.35 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 35/100 Soles), de lo que lleva a concluir que el mismo amerita la procedencia de Aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 05, vinculante por emplazamiento de Puente Nuevo en la progresiva 7+140 y la ampliación del puente en la progresiva 8+025, de acuerdo a lo detallado en el tenor del mismo. Precizando además que para el cálculo de incidencia acumulada, no se está incluyendo el Deductivo de Obra N°01 ni el Deductivo de Obra N°04, debido a que no están vinculados a Adicionales. Siendo la incidencia del Deductivo de Obra N° 05 vinculante a adicional de obra, igual a (2.60%) del monto del Contrato Principal y, (-1.39%) de la incidencia acumulada con el Nuevo Monto de Contrato Vigente;

Que, para los fundamentos expuestos, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, considera procedente **APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 VINCULANTE**, de la Obra denominada: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de la Arena, Provincia de Piura, código de Proyecto N °2352429”, por emplazamiento de Puente Nuevo en la progresiva 7+140 y la ampliación del puente en la progresiva 8+025, por el monto de **S/. 196,759.35 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 35/100 Soles)**, incluido gastos generales, utilidad e IGV, el cual tiene una incidencia de 2.60% del Monto del Contrato Principal y, una incidencia acumulada de (-1.39%). Siendo el Nuevo Monto de Contrato Vigente de S/. 6’693,011.67 (Seis Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Once con 67/100 Soles);

Que, sobre el particular, el último párrafo del Artículo 175.14 del “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatoria, se dispone que: “Cuando se apruebe la prestación adicional de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 306-2019-MDLA/A.

La Arena, 23 de julio del 2019



obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía”;



Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Incluye el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015EF), en su **Artículo 139.- Adicionales y Reducciones**, párrafo 139.2, señala: **“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato origina”, y el párrafo 139.5, señala: “Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”. Asimismo en el artículo 175, de la Ley arriba señalada, manifiesta en su numeral 175.5: “Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”;**

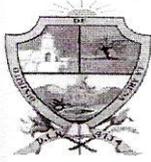


Que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente atender lo solicitado, en el sentido de Aprobar el **DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 VINCULANTE, DE LA OBRA DENOMINADA: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL INTEGRADOR DE LA ARENA DESDE LA RUTA 1NK, ZONA NAVARRO, MONTEGRANDE, CHATITO SUR, SAN JUAN DE CHATO – DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, CÓDIGO DE PROYECTO N °2352429”,** por emplazamiento de Puente Nuevo en la progresiva 7+140 y la ampliación del puente en la progresiva 8+025, en las condiciones señaladas por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante resolución de alcaldía correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 300-2019-MDLA-SGAJ, de fecha 23 de julio del 2019, el Subgerente de Asesoría Jurídica manifiesta, que, en atención a lo manifestado:

1. Este despacho Opina favorablemente, respecto a la atención de lo recomendado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural respecto a la **APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 VINCULANTE DE LA OBRA DENOMINADA: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL INTEGRADOR DE LA ARENA DESDE LA RUTA 1NK, ZONA NAVARRO, MONTEGRANDE, CHATITO SUR, SAN JUAN DE CHATO – DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA”, CÓDIGO DE PROYECTO N °2352429,**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 306-2019-MDLA/A.



La Arena, 23 de julio del 2019  
por emplazamiento de Puente Nuevo en la progresiva 7+140 y la ampliación del puente en la progresiva 8+025, por el monto de **S/. 196,759.35 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 35/100 Soles)**, incluido gastos generales, utilidad e IGV.

2.- Que, en ese extremo, resulta preciso derivar los actuados a la Secretaría General de la comuna, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, con las formalidades de ley.



Por lo anteriormente expuesto y en uso de la atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 VINCULANTE DE LA OBRA DENOMINADA: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL INTEGRADOR DE LA ARENA DESDE LA RUTA 1NK, ZONA NAVARRO, MONTEGRANDE, CHATITO SUR, SAN JUAN DE CHATO – DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA”, CÓDIGO DE PROYECTO N °2352429, por emplazamiento de Puente Nuevo en la progresiva 7+140 y la ampliación del puente en la progresiva 8+025, por el monto de **S/. 196,759.35 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 35/100 Soles)**, incluido gastos generales, utilidad e IGV.**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Logística y demás entes administrativos el cumplimiento de la presente Resolución**

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
ING. CARLOS YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE